

Municipalidad  
de  
Bahía Blanca



## Decreto 2036/2020

Ref. Expte. 1-796-10788-2019.-

Bahía Blanca, 12 de noviembre de 2020

VISTO la solicitud de cuatro (4) cargos vacantes, para desempeñarse como **Médico de Medicina General y Familiar** en dependencias de Secretaría de Salud tal lo especificado a fojas 14, por la Jefa de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud.

### CONSIDERANDO

Que el correspondiente Llamado a Concurso de Ingreso al escalafón de la Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca se realizará según lo estipulado en el artículo 22° de la Ordenanza 19.764 en el ámbito de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca, actualmente cubiertos con personal temporario provisional, según constan sus designaciones s fojas 4, 15, 16 y 17.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### DECRETA

**PRIMERO:** Llámese a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 19.764, en el ámbito de la Secretaría de Salud, para la cobertura de **cuatro (4) cargos categoría 9/11, para desempeñarse como Médico de Medicina General y Familiar en dependencias de Secretaría de Salud, tres (3) con una jornada horaria de treinta y seis (36) horas semanales y uno (1) con una jornada horaria de veinticuatro (24) horas semanales.**

**SEGUNDO:** Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción, los que se detallan a continuación:

- Planilla de inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos, la cual tiene carácter de DDJJ y que se obtiene vía web [bahiablanca.gov.ar/isalud/login.aspx](http://bahiablanca.gov.ar/isalud/login.aspx) (Solicitar código de acceso telefónicamente al 291-4614497 )
- Certificaciones de cada uno de los datos detallados en la Planilla de Inscripción mencionada precedentemente
- DDJJ con la cual se dan fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso según Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.
- Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país, autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. Presentación de fotocopia autenticada del título por escribano público o por el Colegio de la profesión correspondiente.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado (Titulo I, Art. 6º inciso 2, Ordenanza 19.764).
- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio profesional en la Provincia de Bs. As., debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión y el certificado ético – profesional actualizado a la fecha.
- Reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del Art. 10º del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.
- Presentación del Documento Nacional de Identidad del postulante. Fotocopia del mismo.
- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.

**TERCERO:** El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por el solicitante, por ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud (Título X, Art 48º, Ordenanza 19.764). El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días

hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.

**CUARTO:** Déjese establecido que no podrán ingresar a la Carrera Profesional de la Salud del municipio de Bahía Blanca aquellos casos mencionados en el Artículo 8º de la Ordenanza 19.764.

**QUINTO:** A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta: Antigüedad, antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha del llamado a inscripción. Para los casos de profesionales que hayan cambiado de agrupamiento, y que, al momento del concurso revisten en la Carrera Profesional de la Salud, siendo que antes ejercían su profesión en otro agrupamiento de la Municipalidad de Bahía Blanca, los puntajes por antigüedad y antecedentes serán tomados desde la fecha en que comienza a ejercer la profesión universitaria en el ámbito municipal.

En caso de acreditar antecedentes en especialidades básicas (Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Tocoginecología y Pediatría) se considerarán cuando fueren previos a los de la especialidad en concurso, y a condición que ésta fuera rama de una de las básicas. Las correlatividades serán determinadas por la Secretaría de Salud. Se computará hasta un máximo de treinta (30) puntos por antigüedad y treinta (30) puntos por examen. El puntaje por antecedentes tendrá los toques señalados en cada caso. En caso de empate se priorizará el puntaje obtenido por examen. En caso de persistir el mismo se tomarán como conceptos para desempate en primera instancia antecedentes y en segunda instancia antigüedad.

Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten por ante los Jurados lo son con carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos, y procediéndose a efectuar la comunicación al Colegio Profesional respectivo. En caso de ser agente de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional se iniciará el correspondiente sumario administrativo.

Agréguese para el concurso de **Ingreso** un adicional de tres (3) puntos para aquel personal que se postule a un cargo dentro del mismo establecimiento en donde revista al momento del concurso. En el caso del personal interino, este puntaje será considerado siempre y cuando se postulare en el cargo que venía ejerciendo. Para ambos casos el puntaje adicional será otorgado siempre y cuando tuviere una antigüedad mínima de 9 meses.

Para todos los concursos, las concurrencias deberán estar acreditadas por los Jefes de